



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 89-2025-MPHCO/O

Huánuco, 12 de junio de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 11 de junio de 2025, el Dictamen de Comisión N° 25-2025-CST, del 10 de junio de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 460-2025-MPHCO-OGAJ, del 05 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 369-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, del 03 de junio de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Oficio N° 005-2025-RIC.HCO, ingresado con Expediente N° 202525475, de fecha 29 de mayo de 2025, presentado por el Rector de la Catedral de Huánuco – Diócesis de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que ***"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"***.

El numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades confiere al Concejo Municipal la atribución de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

En concordancia con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, reservando las resoluciones de concejo para los asuntos administrativos internos. En este sentido, el artículo 41 de la misma ley, modificado por la Ley N° 31433, define los acuerdos como decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados que lo requieran deben incluir un plan de implementación detallando las acciones, metas, plazos y el financiamiento pertinente.

El artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus numerales 1 y 2, establece que las rentas municipales comprenden tanto los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos que el concejo municipal establece y que constituyen sus ingresos propios.

En relación con lo anterior, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66, define las tasas municipales como los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación se genera por la prestación efectiva de un servicio público o administrativo que la Ley Orgánica de Municipalidades reserva a las municipalidades. Se precisa que no constituya tasa el pago recibido por un servicio de índole contractual.

Que, en el ámbito normativo local de esta entidad, se encuentra el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2021), cuya aprobación se formalizó mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO.

En este contexto normativo, se analizó el Expediente N° 202525475, que contiene el Oficio N° 005-2025-RIC.HCO, de fecha 29 de mayo de 2025, mediante el cual el Rector de la Catedral de Huánuco – Diócesis de Huánuco, solicita la exoneración de pago por uso de espacio público por donde pasará la Sagrada Procesión, partiendo de la Parroquia San Sebastián, todo Jr. Dos de Mayo hasta la Plaza de Armas esquina con el Jr. General Prado, baja hasta el Jr. 28 de Julio, Dámaso Beraún cuadra 7, finalizando en la Catedral aproximadamente a las 9:00 p.m. indicando que según el calendario religioso católico el jueves 19 de junio del año en curso se celebra la fiesta del "CORPUS CHRISTI".

Al respecto, el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte Y Recreación, mediante Informe N° 369-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, de fecha 03 de junio de 2025, señala que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, la petición





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

se encuentra contemplada en la autorización para pasacalle, marchas y movilizaciones de colectivos gremiales o institucionales – organizaciones religiosas – aniversario y/o celebraciones ocasionales, siendo el monto total a exonerarse sería de S/ 25.80 (Veinticinco con 80/100 Soles),

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 460-2025-MPHCO-OGAJ del 05 de junio de 2025, señala que, el Corpus Christi es una fiesta de la Iglesia Católica destinada a venerar la eucaristía, conocida también como la solemnidad del Santísimo Cuerpo y Sangre de Cristo; es una fiesta del calendario litúrgico; y teniendo en cuenta que, los eventos de carácter religioso nos permiten manifestar nuestra fe y devoción, la misma que es fin fines de lucro, por ello correspondería que el concejo municipal lo declare procedente la petición de exoneración solicitada.

Finalmente, la Comisión de Sistema Tributario, tras revisar y analizar la documentación pertinente, emitió el Dictamen N° 25-2025-CST del 10 de junio de 2025, recomendando al concejo municipal declarar procedente la solicitud de exoneración del costo de trámite por derecho de trámite de autorización para la sagrada procesión antes detallada.

En uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, tras el análisis y debate correspondientes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 25-2025-CST, del 10 de junio de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** la exoneración del pago por derecho de tramitación de autorización para el pasacalle, marchas y movilizaciones de colectivos gremiales o instituciones (Organizaciones religiosas – aniversario y/o celebraciones ocasionales) por las calles donde pasará la Sagrada Procesión del CORPUS CHRISTI partiendo de la Parroquia San Sebastián, todo Jr. Dos de Mayo hasta la Plaza de Armas esquina con el Jr. General Prado, baja hasta el Jr. 28 de Julio, Dámaso Beraún cuadra 7, finalizando en la Catedral, EL mismo que se realizará el jueves 19 de junio del presente año en el horario de 5:00 pm.a 9:00 pm. Aproximadamente; solicitado por el Rector de la Catedral – Diócesis de Huánuco.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Rector de la Catedral – Diócesis de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDÍA

JUAN ANTONIO LARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

18 JUN. 2025

Huánuco, _____

DR. BALTAZAR VARGAS BARRAL
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA